RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL EXPEDIENTE "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA RED DE CENTROS/OFICINAS DE EMPLEO DE MÁLAGA CAPITAL Y PROVINCIA".
EXPTE.: MA-S-04/17 OO.EE.

Vista la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normas de general y pertinente aplicación; Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, modificada por Resolución de 10 de julio de 2018, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa y Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en materia de personal y de gestión del gasto público.

Visto lo dispuesto, al efecto, en el art. 29.4, párrafo último de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que determina que: "cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario".

Vista la Memoria elaborada por la Secretaria Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, de fecha 30 de marzo de 2020, en la que se justificaba la necesidad de prorrogar la vigencia del citado contrato, para cubrir adecuadamente los servicios objeto del contrato, ya que subsisten las razones de interés público que determinaron la contratación originaria.

A la vista de todo lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 34.1, párrafo penúltimo, del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 que establece: "en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente".

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	08/04/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmH6EVNA5WXJ9YPT5V6HQS3W46R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos de esta prórroga.

DISPONGO

PRORROGAR el contrato denominado **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA RED DE CENTROS/OFICINAS DE EMPLEO DE MÁLAGA CAPITAL Y PROVINCIA" (EXPTE.: MA-S-04/17 OO.EE**), a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., con C.I.F. A-04038014, de modo que su vigencia temporal se prolongue hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y por un período máximo de nueve meses, a contar desde el 17 de abril de 2020, por un importe de Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Veinticinco Euros con Tres Céntimos (298.725,03 euros) IVA excluido, al que le corresponde un IVA de Sesenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Dos euros con Veintiséis Céntimos de euro (62.732,26 euros), con un importe total de Trescientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete euros con Veintinueve Céntimos (361.457,29 euros), VA incluido.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA PROVINCIAL

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	08/04/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmH6EVNA5WXJ9YPT5V6HQS3W46R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	